



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

Arauca, Arauca, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD Y ORDENA DESVINCULACIÓN
EXPEDIENTE: 81-001-33-33-001-2015-00026-00
DEMANDANTE: DANILO MOSQUERA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES MILITARES - CREMIL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, se ordenó vincular a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario, por ser esta la llamada a responder frente a la pretensión relacionada con el reajuste salarial adicional del 20%; sin embargo, advierte el Despacho que por dicha pretensión, es decir, por el reajuste salarial y prestacional del 20%, ya existe otro proceso en curso en este mismo Juzgado radicado bajo el número 001-**2016-00416-00**, en el cual figura como demandante el señor DANILO MOSQUERA y como entidad demandada, la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL. Dicho proceso, se encuentra pendiente de realización de audiencia inicial para el 14 de septiembre de 2018 a las 3:00 p.m.

Así las cosas, atendiendo que el objeto de la vinculación efectuada en el *sub judice*, ya es objeto de demanda en proceso independiente, sería inane continuar con la vinculación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, siendo entonces procedente desistir de su llamado al proceso y continuar con el trámite normal del asunto.

Consecuente con lo anterior, resulta improcedente acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial presentada por la apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL (fls. 189 a 191), dada su desvinculación del asunto en este proveído, que hace innecesaria su comparecencia a la diligencia que se encuentra programada en el *sub judice* para el próximo 30 de agosto a las 9:00 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

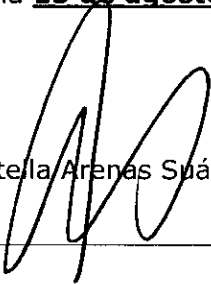
PRIMERO: ORDENAR la desvinculación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario en el asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Mantener como fecha para la realización de **audiencia inicial el día jueves treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

V.M.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. 97 de fecha 15 de agosto de 2018. La Secretaria,  Luz Stella Arenas Suárez
--